



causará los dos sig.^{tes}. En líquidos cinco
¢ por cada cien @, ó sean treinta y
dos céntimos por cada hectolitro en su
equivalencia. En áridos: Por cada fanega
ga ses céntimos (30 mrs) ó sean once
céntimos por cada hectolitro. En Pude-
rables veinte y cinco céntimos por un
pleto ó romana cada vez que se repleta,
y su producto se calcula en

9.080.

Lo por los sobre el cupo de 74.400 al. asignados

á este punto en la contribución de in-

muebles, cultivos y ganadería

14.860.

28 por 100 sobre el de 9.192 al. que tiene señalada

en la del subsidio industrial y co-
mercial

1.298.

Total

25.228.

Acordamos se denquen las competentes certifica-
ciones para la formación de los exped.^{tes} de presupuestos
con lo q. se concluya este asunto. Y si fueran conformes, de
que certifique el Comandante con presencia de

Ante mí el Jefe

El Comandante

